Fórm. N. 1

197

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 10.313.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES A INVERTIR NUEVAMENTE LA SUMA DE ₲.1.000 PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE HOSPEDAJE Y REPRESENTACION DE LA DELEGACION PARAGUAYA QUE ASISTE A LA III CONFERENCIA DE RADIOCOMUNICACIONES REUNIDA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO (BRASIL).-

---- 0 ----

N. 639.-

Asunción, 24 de setiembre de 1945.-

VISTOS: 1º) El expediente Nº 3634, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones con motivo de solicitar del de Hacienda la suma de ₲.1.000 para gastos de hospedaje y representación de la Delegación Paraguaya que asiste a la III Conferencia de Radiocomunicaciones reunida en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), aduciendo que el presente pedido se formula en razón de que ha sido prorrogado el término de dicha Conferencia, motivo por el cual la suma de ₲.4.000 entregada con anterioridad para el mismo fin (Decreto Nº 10.251, de fecha 18 de setiembre de 1945) resulta insuficiente;

2º) La Nota Nº 274, de fecha 20 de setiembre de 1945, del Ministerio de Hacienda, en el que expresa que dicho Ministerio no dispone de rubro al cual imputar la suma solicitada;

De conformidad con la imputación sugerida por la Contraloría de Gastos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en informe de fecha 21 de setiembre de 1945,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a invertir nuevamente la suma de ₲.1.000 (UN MIL GUARANIES), para sufragar los gastos de hospedaje y representación de la Delegación Paraguaya que asiste a la III Conferencia de Radiocomunicaciones reunida en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil).-

Art.2º.- Impútese la presente erogación al Rubro 1.09, Item 1, Anexo H., del Presupuesto General de Gastos vigente (Subsidio Becas y Gratificaciones).-

Art.3º.- Entréguese por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la suma mencionada en el artículo primero del presente Decreto.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-